

REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

TITULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento determina las normas generales por las que se regirá la práctica del Hockey Hierba y Hockey Sala, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Será de aplicación en todas aquellas competiciones y partidos cuya organización y desarrollo corresponda a la Federación Canaria de Hockey, bien de forma directa o a través de las Delegaciones Insulares, si así lo corresponde.

TITULO I

CLUBES

Artículo 2.- Se considera Club, toda aquella entidad con personalidad jurídica propia, debidamente constituida, que cumpla todos los requisitos establecidos en los Estatutos de la FCANH y que figure inscrito como tal en la FCANH.

Artículo 3.- Todos los Clubes, inscritos como tales en la Federación Canaria de hockey, han de cumplimentar anualmente la inscripción del Club, según el modelo establecido por la Real Federación Española de Hockey. Esta formalización será indispensable para ejercer los derechos que correspondan al Club y a sus equipos.

Artículo 4.- Todo Club, podrá inscribir cuantos equipos quiera en las distintas categorías, géneros y modalidades, sin otras limitaciones que las que los Estatutos de la FCANH y sus distintos reglamentos tengan establecidos.

Artículo 5.- El nombre de los equipos de un Club, no podrá ser igual al de otro ya existente inscrito en la FCANH, ni tan semejante que pueda inducir a confusión o error.

En caso de tener un Club varios equipos en una misma competición o categoría, deberá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con un nombre del Club seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos. En uno u otro caso, a fin de evitar equívocos, al formalizar la inscripción de cada equipo en sus respectivas competiciones, habrá de figurar primero el nombre del Club y, a continuación, el que nombre que distinga al equipo.

Artículo 7.- Los Clubes que necesiten hacer filiar a otro equipo, podrán pactarlo por escrito con otro Club, y presentarlo en el registro de la Federación Canaria de Hockey.

Artículo 8.- Si la petición reúne las condiciones previstas en el artículo anterior, la Federación Canaria de Hockey, expedirá la autorización correspondiente para su notificación a los Clubes interesados.

TITULO II

JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS

CAPITULO I

Jugadores

Artículo 9.- Tendrá la consideración de jugador, la persona que practique el Hockey, en cualquiera de sus modalidades, esté afiliada a un club o asociación deportiva y disponga de la reglamentaria licencia oficial, tal como se establece en los Estatutos de la FCANH.

Artículo 10.- Los jugadores serán clasificados en función de su sexo y edad, existiendo las siguientes categorías:

- Sénior
- Juvenil
- Cadete
- Infantil
- Alevín
- Benjamín

La FCANH, determinará para cada temporada, mediante la Circular nº1, las edades de cada categoría señalando los años de nacimiento correspondientes a cada una. Por acuerdo de la Asamblea de la FCANH, se podrán crear nuevas categorías.

CAPITULO II

Entrenadores

Artículo 11.- Tendrá la condición de entrenadores, todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la FCANH. Para el ejercicio de su actividad, en un club o equipo determinado, será preceptivo que diligencien la licencia correspondiente, tal como se establece en los Estatutos del FCANH.

Artículo 12.- Una misma persona, podrá ejercer de entrenador en los distintos equipos dentro de un mismo club, si fuera necesario.

CAPITULO III

Delegados

Artículo 13.- Se entiende por Delegado, a toda persona que siendo o no directivo de un club, represente al equipo en los partidos y competiciones. Para ello, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia oficial, expedida por la FCANH. Todos los clubes, tienen la obligación de presentar un delegado en la inscripción de sus distintos equipos inscritos, pudiendo ser una misma persona quien tenga esta función. El Delegado, ostentará la representación del equipo y será el responsable del mismo frente a los árbitros.

CAPITULO IV
Las Licencias

Artículo 14.- Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales o amistosas, en el ámbito territorial, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 15.- Las solicitudes de las licencias de jugadores, entrenadores y delegados deberán formularse por los clubes o asociaciones deportivas, en cuyos equipos vayan a inscribirse, a través de la Federación Canaria de Hockey. Una vez tramitada la correspondiente licencia, los solicitantes, tendrán la consideración de jugador, entrenador o delegado a todos los efectos.

Artículo 16.- Las licencias se solicitarán por el conducto establecido, que será a través del envío de un email al correo electrónico que decida la FCANH, y deberá contener los siguientes datos:

- A) Nombre y apellidos del jugador, entrenador o delegado.
- B) Numero de Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- C) Fecha de nacimiento.
- D) Equipo y categoría en la que se inscriben, y Club al que pertenecen.
- E) Temporada en la que se inscribe.
- F) Dorsal (que será fijo para cada uno de los jugadores inscritos en un club).
- G) Dirección, código postal y teléfono del inscrito o tutor legal si es un menor.

Los datos personales deberán acreditarse obligatoriamente con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Para aquellos niños/as, que no posean D.N.I., deberán presentar el de uno de sus progenitores, y para acreditar la fecha de nacimiento, deberán presentar obligatoriamente, fotocopia del libro de familia.

Artículo 17.- La Federación Canaria de Hockey, establecerá un modelo de solicitud para las inscripciones de equipos, jugadores, entrenadores y delegados, que les será remitida a los clubes, vía email, la falta de algún dato o documento exigido, podrá ser motivo de denegación de una licencia, además, la veracidad de los datos que estos clubes aporten a esta Federación sobre las licencias, serán responsabilidad de los mismos.

TITULO III

LAS COMPETICIONES

CAPITULO I

De la Inscripción y participación en las Competiciones

Artículo 18.- Podrán participar en las competiciones que convoque cada temporada la Federación Canaria de Hockey, los Clubes afiliados a la misma, que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas, y que además cumplan con los requisitos mínimos exigidos que se establezcan.

Artículo 19.- Para que tenga validez la inscripción de cada equipo deberán relacionarse los siguientes jugadores mínimos por categorías, en Hockey Hierba:

- 13 jugadores para competiciones sénior, juveniles y cadetes.
- 11 jugadores para competiciones infantiles.
- 9 jugadores para competiciones alevines.
- 7 jugadores para competiciones benjamines.

Artículo 20.- Para las competiciones de Hockey Sala, la inscripción mínima de jugadores será de siete (7), para todas las categorías.

Artículo 21.- Para las inscripciones nacionales de los equipos inscritos el número mínimo de jugadores será de trece (13) para todas las categorías, en Hockey Hierba, y siete (7) jugadores para Hockey Sala.

Artículo 22.- Para participar en competiciones territoriales, la formalización de inscripciones y licencias deberá realizarse en los plazos y fechas, que para cada temporada, determine la FCANH, para cada una de sus categorías y competiciones en la Circular nº 1.

Artículo 23.- Los jugadores, solo podrán tener licencia, por único equipo de los inscritos en las competiciones organizadas en la FCANH, no obstante, se consideran distintas e independientes las modalidades de Hockey Hierba y Hockey Sala, pudiendo solicitarse licencia en cada modalidad, por equipo diferente.

Artículo 24.- A no ser que se obtenga una autorización expresa de la Federación Canaria de Hockey, la alineación de jugadores de distintas categorías estará sometida a las siguientes limitaciones:

- A) Todo equipo Sénior puede alinear a siete (7) jugadores, de su equipo juvenil o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- B) Todo equipo juvenil puede alinear a siete (7) jugadores, de su equipo cadete o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- C) Todo equipo cadete puede alinear a siete (7) jugadores, de su equipo infantil o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- D) Todo equipo infantil puede alinear a siete (7) jugadores, de su equipo alevín o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- E) Todo equipo alevín puede alinear a siete (7) jugadores, de su equipo benjamín, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).

- F) Los jugadores alineados en función del presente artículo, deberán lucir un dorsal no coincidente con ninguno de los jugadores inscritos en el equipo, y que lógicamente en este caso, podrá ser diferente del correspondiente al jugador en su categoría original.

- G) Los jugadores en edad juvenil, cadete, infantil, alevín o benjamín con licencia en un equipo superior a su edad, podrán ser alineados en el equipo correspondiente a su edad, que tenga idéntico nombre o sea filial del equipo en cuestión.

Artículo 25.- Cuando un jugador, inscrito en un equipo, desea pertenecer a otro equipo o club, este deberá formalizar la correspondiente licencia, que deberá ir acompañada de la perceptiva baja del equipo o club de origen, firmada por el presidente y secretario de la entidad al que pertenezca el equipo. Pero para que esto sea posible, el jugador no ha de haber sido alineado en ningún encuentro

oficial con su equipo o club de procedencia. Esta formalización de licencia no exime al club receptor de abonar al club de origen los Derechos de Formación por dicho jugador, si corresponden.

CAPITULO II De las categorías

Artículo 26.- Se reconocerán como competiciones oficiales de ámbito territorial, en función de su categoría, las que cada temporada sean aprobadas por la Asamblea de la FCANH, sin perjuicios de las modificaciones que se pueden producir, se estableces las siguientes categorías:

Modalidad de Hockey Hierba:

- 1ª División Masculina
- 2ª División Femenina
- Juvenil Masculino y Femenino.
- Cadete Masculino y Femenino.
- Infantil Masculino, Femenino.
- Alevín Masculino y Femenino.
- Benjamín Masculino y Femenino

Modalidad de Hockey Sala:

- 1ª División Masculina y Femenina.
- Juvenil Masculino y Femenino
- Cadete Masculino y Femenino.
- Infantil Masculino, Femenino.

Para las competiciones infantiles, alevines y benjamines de Hockey Hierba, la Federación Canaria de Hockey, podrá establecer que las mismas, se disputen con género mixto, en función de las necesidades para diseñar estas competiciones y según los equipos que se inscriban en ellas, los cuales se permitirán que sean inscritos mixtos, masculinos o femeninos.

Artículo 27.- Si un equipo, debidamente inscrito, en tiempo y forma, luego no pudiera participar de una competición oficial de la Federación Canaria de Hockey, deberá notificarlo por email, como muy tarde, diez días antes del comienzo de la competición. Si la renuncia se produjera con posterioridad, o una vez comenzada la competición, el equipo en cuestión, recibirá la sanción disciplinaria que corresponda según el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

CAPITULO III De las competiciones

Artículo 28.- Al margen de la denominación que se le dé a cada competición, las competiciones podrán celebrarse:

- A) Por sistema de copa, con eliminatorias a uno o más encuentros.
- B) Por sistema de liga, jugando todos contra todos a una o más vueltas.
- C) Por cualquier otro sistema que se establezca, en cada temporada, por la Asamblea de la FCANH.

Artículo 29.- Las puntuaciones para las competiciones territoriales, tanto en la modalidad de Hierba como en la de Sala, y a no ser que la R.F.E.H. establezca otras, serán:

- A) **Tres (3) puntos, al equipo ganador.**
- B) Un (1) punto a cada equipo en caso de empate.
- C) Cero (0) punto al equipo perdedor.

Cada competición sumara sus puntuaciones, para dirimir clasificaciones finales, por separado.

Artículo 30.- Para dar comienzo válidamente a un encuentro oficial, cada equipo deberá tener, al menos ocho (8) jugadores inscritos en el acta y presentes en el terreno de juego, (cuatro (4) en Hockey Sala). Si un equipo no llegara a reunir el número de jugadores, antes indicado, se considerará como no presentado.

Artículo 31.- En cualquier encuentro, en que no compareciera uno de los equipos, el resultado final será de 3 – 0 a favor del equipo que haya comparecido.

El mismo resultado final se reflejará al final del partido en que uno de los equipos se retirase del terreno de juego antes de finalizar oficialmente el mismo, salvo que el resultado existente en el momento de la retirada fuese más favorable al equipo que permaneciese en el terreno de juego.

Cuando en una competición celebrada por el sistema de liga a dos o más vueltas, un equipo se retirase de la competición una vez comenzada la misma o fuese eliminado o descalificado de la competición por acuerdo del Comité de Competición, o Juez Único de Competición, lo que proceda, pasará a ocupar la última posición en la clasificación definitiva.

Si la retirada o descalificación se produjese antes de terminar la primera vuelta de la competición, se dejará in validez todos los resultados obtenidos por el equipo descalificado o retirado, considerándose como si no hubiese participado. Si se produjese después de la primera vuelta, se mantendrán los resultados obtenidos y se aplicará el resultado indicado en el párrafo primero de este artículo, en los encuentros que quedasen por disputar.

Todo este artículo, se aplicará para las renunciaciones o incomparecencias, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que correspondan, según se establezcan para ello, en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 32.- Cuando en un encuentro, un equipo llegue a encontrarse con cinco (5) jugadores o menos dos (2) en Hockey Sala, incluyéndose en éstos a los jugadores expulsados temporalmente, los árbitros darán por finalizado el encuentro, antes de llegar a su término el tiempo reglamentario de juego.

Si se produjera esta situación, el resultado final del partido, sería como en el artículo 31, es decir, de 3 – 0 para el equipo que permanece en el terreno de juego, a no ser que este fuera más favorable, para dicho equipo.

Al no considerarse este caso, como una renuncia o incomparecencia, no conllevara otras sanciones disciplinarias, más que las mencionadas en este artículo.

Artículo 33.- Cuando un jugador haya sido relacionado en el Acta del encuentro, se considerará a todos los efectos, que ha sido alineado en el mismo.

Artículo 34.- Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banquillo de cada equipo, los jugadores que figuren en el acta del encuentro, el entrenador, el delegado de equipo, el médico y el masajista, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente. Los árbitros ordenarán que se retiren del banquillo y/o lugar cercano al mismo, cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.

CAPITULO IV

Desempates

Artículo 35.- En las competiciones que se celebren a sistema de copa, eliminatorias, al término del encuentro si los equipos están empatados, se procederá a dilucidar el vencedor mediante una competición de penalties shoot outs de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 36.- En las competiciones de penalties shoot outs, se procederá a lanzar alternativamente cinco (5) penalties shoot outs, (tres (3) en Hockey Sala), por cinco (5) jugadores diferentes, cada equipo, (tres (3) en Hockey Sala). El equipo que llegue a transformar mayor número de tantos en sus lanzamientos, será declarado vencedor.

Si al terminar de lanzar los penalties shoot outs, persistiera el empate, se procederá a lanzar penalties shoot outs, tipo “muerte súbita”, por los mismos jugadores que ya hubieran lanzado, de forma alternativa, hasta que uno de los dos equipos no consiga marcar habiéndolo hecho el otro en el correspondiente shoot out, momento en el que se dará por finalizado el desempate y se declarará vencedor al equipo que marcó su shoot out. La secuencia u orden de jugadores no será necesariamente la misma que la utilizada en la serie previa, de todas formas, el equipo cuyo jugador hubiese tirado el primer shoot out en la fase previa, no tirará el primer shoot out en la serie tipo muerte súbita.

Solamente podrán participar en estas tandas de desempate, aquellos jugadores de ambos equipos que estuvieran reglamentariamente inscritos en el Acta del encuentro antes de su comienzo, y que no hubieran sido expulsados definitivamente por los árbitros durante el transcurso del partido, prorroga y tandas de penalties shoot outs.

Si la competición de shoot out, debiera celebrarse entre más de dos equipos, como desempate de cualquier otro tipo de competición, se considerarán los resultados alcanzados en cada confrontación entre dos de los equipos empatados, otorgándose dos puntos al equipo que haya transformado mayor número de lanzamientos y cero puntos al equipo con menos lanzamientos transformados. De esta manera, se establecerá una clasificación entre los empatados dando como vencedor al equipos que haya obtenido más puntos. Si en esta clasificación se repitiera el empate entre alguno de los equipos implicados, se repetiría la competición de shoot outs, pero solo entre estos equipos empatados, respetando la clasificación obtenida por los demás.

Artículo 37.-1 En las competiciones que se celebren por el sistema de liga, a una sola vuelta, cuando dos equipos se encuentren empatados a puntos, para fijar los puestos definitivos, la clasificación de los mismos se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- A) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor, aquél que hubiese obtenido más puntos.
- B) La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.
- C) El número de tantos conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquél equipo que hubiera marcado mayor número de tantos.
- D) La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en la competición, resultando vencedor, aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.

- E) El número de tantos conseguidos en la competición, resultando vencedor aquél equipo que hubiera marcado mayor número de tantos.
- F) Una competición de penalties shoot outs, de acuerdo con el artículo 36 del presente Reglamento.

Estos criterios se aplicarán igualmente para dirimir un empate entre más de dos equipos.

Artículo 37.-2 En las competiciones por sistema de liga, a doble vuelta, cuando dos equipos se encuentren empatados a puntos, para fijar los puestos definitivos, la clasificación de los mismos se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- A) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor, aquél que hubiese obtenido más puntos.
- B) La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en **los partidos jugados** entre ellos, resultando vencedor aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.
- C) El número de tantos conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquél equipo que hubiera marcado mayor número de tantos.**
- D) La diferencia de tantos a favor y en contra conseguidos en la competición, resultando vencedor, aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.
- E) El número de tantos conseguidos en la competición, resultando vencedor aquél equipo que hubiera marcado mayor número de tantos.
- F) Una competición de penalties shoot outs, de acuerdo con el artículo 36 del presente Reglamento.

Estos criterios se aplicarán igualmente para dirimir un empate entre más de dos equipos. En los apartados A) y B) se aplicarán únicamente los resultados de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el empate.

NORMATIVA ACLARATORIA.

En un empate entre más de dos equipos:

Cuando por la aplicación de un apartado, se descuelgue de este empate alguno/os de los equipos implicados, ya sea por arriba o por debajo de la clasificación, se volverá a aplicar de nuevo el artículo 37, punto 1 o 2, DESDE EL PRINCIPIO, es decir, empezando de nuevo por el apartado A), con los equipos que todavía queden empatados, y así sucesivamente hasta llegar a su clasificación definitiva.

CAPITULO V

Fechas y horarios de los partidos

Artículo 38.- La Federación Canaria de Hockey, publicará los calendarios de las distintas competiciones, señalando en ellos, fecha, horarios y terreno de juego, a partir de que los mismos, tengan carácter definitivo, no será admitida ninguna modificación, salvo las expuestas en los siguientes artículos 39, 40 y 41.

Artículo 39.- Si concurrieran causas excepcionales, la Federación Canaria de Hockey, podrá autorizar variación para un encuentro de fecha, horario e incluso terreno de juego, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- A) Un Club podrá solicitar el aplazamiento de un partido, mediante Email dirigido al responsable de Competición de la FCANH, teniendo entrada en el registro de la Federación Canaria de Hockey con al menos quince días de antelación a la fecha fijada para la celebración del mismo. La solicitud deberá ir acompañada por la aceptación del otro Club afectado, y fijará la propuesta de la nueva fecha de celebración del encuentro.
- B) El cambio de fecha de un encuentro deberá ir siempre autorizado por el Responsable de Competición de la FCANH, y será el mismo quien, en función de los perjuicios que pudieran derivarse en la Competición correspondiente, decidiera sobre la autorización ó denegación del aplazamiento.
- C) En caso de que un equipo esté participando en una Competición Nacional, el equipo afectado podrá solicitar el aplazamiento de los partidos coincidentes. Este aplazamiento se realizará respetando las normas anteriores.

Artículo 40.- La Federación Canaria de Hockey, podrá modificar la fecha, hora o terreno de juego de un encuentro, en función de circunstancias especiales que así lo aconsejen, comunicándolo a los Clubes afectados, lo antes posible.

Artículo 41.- Los árbitros del encuentro, previa consulta con los capitanes de ambos equipos, podrán variar la hora o incluso aplazar para otra fecha un encuentro, en supuestos imprevisibles o de fuerza mayor, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren, pero siempre respetando no poner en riesgo a las personas implicadas.

CAPITULO VI

Suspensión e interrupción de los encuentros

Artículo 42.- Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por decisión de la Federación Canaria de Hockey, la cual estudiará las circunstancias del caso, decidirá la fecha, hora y lugar, donde deba celebrarse. En los casos de fuerza mayor o demás circunstancias enumeradas en el artículo siguiente, los árbitros, podrán suspender el encuentro dando cuenta inmediata a la Federación de las causas que hubieran motivado la suspensión, así como de las medidas adoptadas.

Artículo 43.- Los árbitros cuidarán de que se celebre todo encuentro que este oficialmente programado, suspendiéndolo solo en caso de fuerza mayor, imposibilidad por pésimo estado del terreno de juego, actitud gravemente peligrosa del público o de los equipos contendientes para la seguridad arbitral o de los jugadores, o por grave deficiencia técnica de la instalación. Una vez comenzado el encuentro, únicamente corresponde a los árbitros la facultad de suspenderlo.

Artículo 44.- En el caso de que un encuentro no se considerase finalizado, éste continuará con el resultado que figure en el momento de la suspensión, debiendo alinear cada equipo los jugadores que estuvieran reglamentariamente inscritos en el Acta del encuentro suspendido, salvo expulsados definitivamente. Cuando un encuentro se haya suspendido antes de los quince primeros minutos, diez minutos en Hockey Sala, deberá celebrarse nuevamente por entero. Cuando un encuentro se haya suspendido por el árbitro, faltando solamente diez minutos, cinco en Hockey Sala, o menos, podrá darse o no éste por terminado, con el resultado existente en ese momento en función de los motivos que hayan obligado a su suspensión, esta determinación es competencia del Comité de Competición o Juez Único de Competición.

CAPITULO VII

Vestimenta y color de los uniformes de juego

Artículo 45.- Los jugadores deberán salir al terreno de juego y actuar durante todo el partido, llevando la vestimenta oficial de su Club, debidamente numeradas las camisetas y sin repetición de dorsales en el mismo equipo, incluidos los porteros. El jugador que no cumpla estos requisitos, no podrá acceder al terreno de juego ni actuar en el encuentro, estando el árbitro capacitado para tomar esta decisión.

Artículo 46.- Cuando jueguen dos equipos cuyos uniformes sean iguales o tan parecidos que se presten a confusión, a juicio del equipo arbitral, cambiará el suyo el equipo visitante.

Todos los equipos deberán disponer de un uniforme principal (camiseta-pantalón/falda-medias) y un uniforme alternativo (camiseta-pantalón/falda-medias) totalmente diferente en cada uno de sus elementos al uniforme principal.

Los porteros de cada equipo, deberán llevar un color de camiseta distinto al de todos los jugadores de su equipo y al de todos los jugadores (incluido el portero), del equipo contrario.

Artículo 47.- Los árbitros deberán dirigir los encuentros, llevando igualmente vestimenta claramente diferenciada de los dos equipos (incluidos los porteros), de acuerdo con lo dispuesto en las normas de la organización arbitral.

CAPITULO VIII

De los capitanes

Artículo 48.- Todo equipo deberá designar de entre sus jugadores, un capitán, que será el único representante del mismo a los efectos del juego. Deberá llevar un brazalete que le identifique, siendo responsable del comportamiento de los jugadores y el único interlocutor con los árbitros.

Artículo 49.- Los capitanes tienen el deber de procurar que sus compañeros de equipo conserven la máxima corrección. Deben hacer cumplir las decisiones de los árbitros y colaborar en la labor de estos y cumplir la obligación establecida en el artículo 54 de este reglamento.

CAPITULO IX

Del equipo arbitral

Artículo 50.- Los árbitros son la suprema autoridad deportiva, única e inapelable durante los encuentros, y sus decisiones deberán ser aceptadas sin protestas ni discusión alguna. No obstante, los Clubes podrán remitir un informe sobre la actuación de los árbitros para conocimiento de la Federación y del Comité Canario de Árbitros.

Artículo 51.- Los árbitros deberán estar en posesión de la correspondiente licencia, expedida en cada temporada por la Federación Canaria de Hockey. El Comité Canario de Árbitros, establecerá los

requisitos de capacidad técnica y de edad que se determinen para la clasificación por categorías de los árbitros, así como las normas de designación y actuación de árbitros.

Artículo 52.- Corresponde a los árbitros en el ejercicio de sus funciones:

- A) Cumplir y hacer cumplir exactamente, las disposiciones del presente Reglamento y de las Reglas de juego del Hockey, tanto en hierba como en Sala, cuidando de su aplicación y resolviendo todos los casos dudosos, siendo inapelables sus determinaciones sobre cuestiones de hecho y en cuanto concierne al resultado del encuentro.
- B) Detener el juego cuando se infrinjan las reglas, ordenar la ejecución de los castigos, suspender temporal o definitivamente el encuentro por efecto de los elementos naturales, por intervención de los espectadores o por motivos graves, de los que en todo caso habrá que dar cuenta al organismo competente.
- C) Levantar el Acta del encuentro, consignando en ella con meridiana claridad y concreción, todas las incidencias que se hayan producido en el mismo, tales como expulsiones temporales o definitivas, lesiones, infracciones e interrupciones.

Artículo 52.- Los árbitros durante la celebración del encuentro, deberán castigar cualquier actitud antideportiva de los jugadores o personas identificadas que estén en el banquillo, a su exclusivo juicio, según la importancia, gravedad o intención de la misma, con cumpliendo con la normativa de tarjetas que esté en vigor, estipulada por la R.F.E.H.

Artículo 53.- El equipo arbitral será responsable de la veracidad del Acta del encuentro.

En el acta deberán figurar las indicaciones siguientes:

- A) Competición, categoría y nombre de los equipos contendientes.
- B) Lugar, fecha y hora de comienzo del encuentro.
- C) Nombre y primer apellido de los jugadores de cada equipo, con su número de licencia correspondiente, indicando con una "C" quienes ostentan la condición de capitán, además se deberán reseñar si algún jugador participe, pertenece a una categoría inferior, los jugadores inscritos en el acta no podrán exceder según las distintas categorías y modalidades, será de:
 - 1. Para las competiciones de Hockey Hierba, y las categorías de sénior, juvenil y cadetes el número máximo de inscritos en el acta será de dieciocho (18) jugadores por encuentro.
 - 2. Para las competiciones de Hockey Hierba, y las categorías de Infantiles y Alevines el número máximo de inscritos en el acta será de dieciséis (16) jugadores por encuentro.
 - 3. Para las competiciones de Hockey Hierba, y las categorías de benjamín el número máximo de inscritos en el acta será de diez (10) jugadores por encuentro.
 - 4. Para competiciones de Hockey Sala, en todas las categorías el número máximo de jugadores inscritos en el acta de un encuentro, será de doce (12).
- D) Nombre y primer apellido del entrenador de cada equipo y su número de licencia, así como de las demás personas autorizadas para estar en el banquillo.
- E) Resultado del encuentro.
- F) Jugadores que marcaron los tantos, minuto en el que fueron marcados y tipo de acción de los mismos.
- G) Expulsiones temporales y definitivas, además en estas últimas, se deberán motivar sus hechos en la ampliación del acta.

- H) Demás circunstancias que el árbitro estime oportuno, consignar en el acta y su ampliación (si fuera necesario).

Artículo 54.- El Acta de un encuentro se imprimirá en una sola copia, y posteriormente será colgada en el grupo de Whatsapp, denominada ACTAS FCANH, donde los equipos podrán acceder a ella, los anexos a las actas, solo serán enviados por el formato email a los clubes implicados. A tal efecto el acto de cumplimentar las actas, previo al inicio del encuentro y posteriormente tras su finalización para formalizar y firmar las mismas, se realizará en un cuarto designado por la Federación para ello, nunca en el terreno de juego.

Al término del encuentro y una vez cumplimentada y firmada por los árbitros, se requerirá por estos la presencia de **los/as delegados/as**, personándose estos en dicho cuarto, dentro de los 15 minutos siguientes a la finalización del partido, para proceder a la firma del Acta. Trascurridos ese tiempo y en caso de no haberse personados para dicha firma el responsable de uno de los equipos, se expondrá este hecho, en la ampliación del acta y se cerrará la misma.

Si este caso se produjera, la persona responsable de ello, y por tanto, susceptible de sanción, según se estime en el Reglamento de Disciplina Deportiva, será el/la delegado/a de dicho equipo. La sanción que pueda derivar de esta irresponsabilidad, se estipulará en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

Artículo 55.- En caso de disconformidad con el contenido del Acta, el/la delegado de un equipo podrá firmar el “protesto acta”, debiendo los árbitros ponerlo en conocimiento del otro/a delegado/a, para que firme el “enterado”.

Este hecho conllevará, que dicho equipo, que protesta el acta, deberá obligatoriamente presentar un escrito que enviará a la Federación Canaria de Hockey, dentro de un plazo de 48 horas, y el mismo será remitido al Comité de Competición o Juez Único de Competición, para su valoración. Este escrito irá acompañado obligatoriamente de una fianza (la cantidad de la misma, vendrá estipulada en la circular nº1, para cada temporada), que será devuelta en su totalidad, solo en el caso de que el Comité de Competición o Juez Único de Competición, le da la razón al equipo que protesto el acta.

Si se firma el “protesto acta”, por el capitán de un equipo, pero no se presentan las alegaciones correspondientes ni se abona la fianza determinada, se aplicará una sanción económica al equipo infractor, que vendrá determinada en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento entrará en vigor, cuando sea aprobado debidamente, por la Asamblea de la Federación Canaria de Hockey, según se establecen en los estatutos de la FCANH.